



VISTOS:

El Informe N° 000035-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD-RHMN de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial de la Institución, el Oficio N° 171-2022-SERNANP-SNLMT-J del 22 de agosto de 2022, remitido por el Jefe del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, implicando también la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal f) de dicho numeral, prescribe que la causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa de los bienes se concurre cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble es elevada en comparación con el valor comercial del mismo;

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y

recomendando la acción respectiva; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Oficio N° 171-2022-SERNANP-SNLMT-J del 22 de agosto de 2022, el Jefe del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes a través solicita la baja de tres (3) bienes muebles patrimoniales (vehículos), indicando que su baja será tramitada por causal de mantenimiento y/o reparación onerosa, para lo cual detalla y adjunta la documentación correspondiente que sustenta el citado trámite;

Que, mediante Informe N° 000035-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD-RHMN, responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional Logística, realiza el análisis respecto a la condición de los bienes muebles, determinando que resulta procedente aprobar la baja de los bienes muebles solicitados (vehículos) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, según corresponda, en el marco de la definición contenida en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, así como en atención a la evaluación efectuada respecto al costo beneficio contenido en el literal b) del numeral 4.8 del mencionado Informe, añadiendo además que dichos vehículos se encuentran libres de cargas y/o gravámenes, en consecuencia señala que se ha cumplido con todos los supuestos y procedimientos establecidos en la Directiva;

Que, en ese orden de ideas, el citado informe del responsable de Control Patrimonial concluye que resulta procedente aprobar la baja patrimonial de los tres (3) bienes muebles, toda vez que cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias de acuerdo al sustento proporcionado por el área usuaria y por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial, por lo que recomienda emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de tres (3) bienes muebles (vehículos) por causal de estado de mantenimiento y/o reparación onerosa por un valor neto total de S/ 6,538.72 (Seis mil quinientos treinta y ocho con 72/100 soles), que se encuentran asignados al Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, así como en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer la cancelación de la anotación de los bienes muebles referidos en los artículos precedentes, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, en caso corresponda.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, para su trámite conforme al plazo previsto en la ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

(Firma y Sello)
NESTOR SALDAÑA CAMPOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - BAJA DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD. INV. 2	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA ABRIL 2024 (S)	VALOR NETO (S)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S)	UBICACIÓN FÍSICA	
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	N° SERIE	N° MOTOR									PLACA N°
1	19851	67.82.5000.0040	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	METALICO	5.08*1.82*1.71 MTS	JN1CNUJ224A713 594	ZD30032945T	ECD-516	M	1503.0101	41,835.00	35,398.28	6,536.72	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	6,117.79	SN LOS MANGLARES DE TUMBES
2	19847	67.82.6800.0157	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	2.19*0.93*1.15 MTS	9C2MD35U08B20 0752	MD28EUB200	EA-2740	M	1503.0101	13,100.00	13,099.00	1.00	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	767.56	SN LOS MANGLARES DE TUMBES
3	19848	67.82.6800.0170	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	ROJO	2.19*0.93*1.15 MTS	9C2MD35U08B20 0677	MD28EUB200	EA-2760	M	1503.0101	13,100.00	13,099.00	1.00	MANTENIMIENTO REPARACIÓN ONEROSA	767.56	SN LOS MANGLARES DE TUMBES
TOTAL											68,035.00	61,496.28	6,538.72		7,652.90			

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



Firmado digitalmente por
NAPANGA Rido Helmut FAU
2047803178 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2024 15:15:46:00



SERNAMP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Firmado digitalmente por
FIGUEROA GANIARRA Milagritos
Soledad FAU 2047803178 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 03.06.2024 15:27:35-05:00